novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Manuel A. Amiama.
R. Arcadio Sánchez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

T. E. Cordero,
Vicepresidente en funciones
de Presidente.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
P. Fco. Garrido.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aumento de apropiaciones en el Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1939.— G. O. N° 5386, del 29 de noviembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 179.

CONSIDERANDO: que en vista del incremento observado en la producción de las rentas fiscales es razonable prever que la recaudación total por concepto de las mismas excederá

de la cantidad que fué estimada como base para formular la Ley de Gastos Públicos en $30.000.00 en las rentas aduaneras y en $35.000.00 en las rentas internas a cargo de la Receptoría, aproximadamente;

CONSIDERANDO: que al aumentar la estimación de las rentas fiscales por la causa ya expresada es posible la aplicación de los aumentos así estimados para la atención de necesidades del Servicio de la Administración Pública; y

VISTO: el artículo 6º de la Ley Núm. 1363, de fecha 30 de julio de 1937;

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO:— Se aumentan las siguientes apropiaciones en el Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1939:

CAPITULO IV

EJERCITO, MARINA Y AVIACION NACIONAL

20141	VESTUARIO DEL EJERCITO:		
G20141B	Otros Gastos Corrientes:	$ 2.000.00	
20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO:		
G20143C	Adquisición de Propiedades:	$ 8.000.00	$ 10.000.00

CAPITULO IX-1

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

31822	CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS ETC.:		
G31822	Carreteras y Puentes etc.	$50.000.00	
31855	ACUEDUCTO Y CLOACAS SANITARIAS DE CIUDAD TRUJILLO:		
G31855	ATENCIONES VARIAS: Para la instalación de un Laboratorio para examen de agua y atenciones del mismo:	$ 3.500.00	$ 53.500.00

CAPITULO XII.

PODER JUDICIAL

30207	FISCALIA ADMINISTRATIVA:		
G30207A	Servicios Personales:	$ 60.00	
G30207B	Otros Gastos Corrientes:	40.00	
G30207C	Adquisición de Propiedades:	1.400.00	$ 1.500.00
			$ 65.000.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Manuel A. Amiama.
R. Arcadio Sánchez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

T. E. Cordero,
Vicepresidente en funciones
de Presidente.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
P. Fco. Garrido.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación del Estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales correspondiente al año 1938.— G. O. Nº 5388, del 5 de diciembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 180.

Visto el inciso 2 del artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

Visto el Informe presentado por la Honorable Cámara de Cuentas de la República, relativo al estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales durante el año 1938.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, con vista del Informe de la Cámara de Cuentas, el Estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales correspondiente al año 1938 presentado por el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Senado de la República, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
S. Rodríguez.
Dr. José E. Aybar

de la cantidad que fué estimada como base para formular la Ley de Gastos Públicos en $30.000.00 en las rentas aduaneras y en $35.000.00 en las rentas internas a cargo de la Receptoría, aproximadamente;

CONSIDERANDO: que al aumentar la estimación de las rentas fiscales por la causa ya expresada es posible la aplicación de los aumentos así estimados para la atención de necesidades del Servicio de la Administración Pública; y

VISTO: el artículo 6º de la Ley Núm. 1363, de fecha 30 de julio de 1937;

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO:— Se aumentan las siguientes apropiaciones en el Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1939:

CAPITULO IV

EJERCITO, MARINA Y AVIACION NACIONAL

20141	VESTUARIO DEL EJERCITO:		
G20141B	Otros Gastos Corrientes:	$ 2.000.00	
20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO:		
G20143C	Adquisición de Propiedades:	$ 8.000.00	$ 10.000.00

CAPITULO IX-1

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

31822	CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS ETC.:		
G31822	Carreteras y Puentes etc.	$50.000.00	
31855	ACUEDUCTO Y CLOACAS SANITARIAS DE CIUDAD TRUJILLO:		
G31855	ATENCIONES VARIAS: Para la instalación de un Laboratorio para examen de agua y atenciones del mismo:	$ 3.500.00	$ 53.500.00

CAPITULO XII.

PODER JUDICIAL

30207	FISCALIA ADMINISTRATIVA:		
G30207A	Servicios Personales:	$ 60.00	
G30207B	Otros Gastos Corrientes:	40.00	
G30207C	Adquisición de Propiedades:	1.400.00	$ 1.500.00
			$ 65.000.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Manuel A. Amiama.
R. Arcadio Sánchez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

T. E. Cordero,
Vicepresidente en funciones
de Presidente.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
P. Fco. Garrido.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación del Estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales correspondiente al año 1938.— G. O. Nº 5388, del 5 de diciembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 180.

Visto el inciso 2 del artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

Visto el Informe presentado por la Honorable Cámara de Cuentas de la República, relativo al estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales durante el año 1938.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, con vista del Informe de la Cámara de Cuentas, el Estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales correspondiente al año 1938 presentado por el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Senado de la República, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
S. Rodríguez.
Dr. José E. Aybar